



Medio Ambiente  
Gestión Integral de la Ciudad

0002160



Ciudad  
de los niños

Dirección de Medio Ambiente  
Av. de los Robles #1566  
Zapopan, Jalisco, México  
39 13 22 00  
ext. 3201 y 3205  
www.zapopan.gob.mx



Dirección de Medio Ambiente  
Unidad de Gestión para la Protección Ambiental  
Número de Oficio: 1800/2020/1407  
Asunto: Constancia de No Requerimiento de  
Evaluación en Materia de Impacto Ambiental.  
Se emite Visto Bueno Condicionado.  
Proyecto: "Centro Educativo ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 45"  
Zapopan, Jalisco, a 10 de junio del 2020.

ING. ISMAEL JÁUREGUI CASTAÑEDA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA  
Presente

En atención a su oficio identificado con número **11342/UEP/2020/2-085** con fecha del 14 de mayo del 2020, ingresado vía correo electrónico ante esta Dirección de Medio Ambiente con fecha **21 de mayo de 2020**, mismo que fue registrado con el folio **854**, en el que se solicita la Evaluación en Materia de Impacto Ambiental respecto de las actividades correspondientes a remodelación del siguiente centro educativo:

No.	Clave	Nombre de la Escuela
13	14DST0045H	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 45

Una vez revisada la información anexa a la solicitud antes mencionada, se tienen las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

El día 21 de mayo del 2020 vía correo electrónico, se ingresó ante esta Dirección de Medio Ambiente carpeta comprimida (formato .zip) adjuntando el oficio identificado con número **11342/UEP/2020/2-085**, así como 15 carpetas, dentro las cuales, para el Centro Educativo que nos ocupa, se presentó la siguiente información:

Para la escuela identificada como "Escuela Secundaria Técnica 45" (4DST0045H), ubicada en C. Isaac Newton No. 4110, Arboledas, 45070.

1. Ficha descriptiva para escuela Secundaria Técnica 45 (14DST0045H).
2. Plano estado actual de escuela Secundaria Técnica 45.
3. Plano estructural para escuela Secundaria Técnica 45.
4. Plano estado propuesto escuela Secundaria Técnica 45.

De acuerdo a la información proporcionada, personal adscrito a esta Dirección de Medio Ambiente consideró los siguientes puntos a evaluar:

- a) En el esquema de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-06 "Las Águilas" publicado el 28 de septiembre de 2012, se señala que la zona donde se pretende localizar el área de intervención de referencia se encuentra dentro del polígono de área de actuación con AU-RN/EI-B (632); Área de Renovación Urbana, Equipamiento Barrial.
- b) De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan (POETZ), el área de aplicación del presente proyecto está ubicada dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), **IV\_07\_AH\_A**, complejo de "Expansión Urbana en Zapopan", en la unidad ambiental "Ciudad Zapopan Santa Ana Tepetitlán-Bugambillas", con política de "Aprovechamiento

"Centro Educativo ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 45"  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE ZAPOPAN

Dirección de Obras  
Públicas e Infraestructura  
Verónica Thompson J.  
Zapopan  
11 JUN 2020

RECIBIDO

NO. DE INTEGRACIÓN  
DE EXPEDIENTES  
Infraestructura  
y Obras P. del.



Medio Ambiente  
Gestión Integral de la Ciudad



Gobierno de  
Zapopan

Ciudad  
de los niños

Dirección de Medio Ambiente  
Av. de los Robles #1566  
Zapopan, Jalisco, México  
38 18 22 00  
ext. 3201 y 3205  
www.zapopan.gob.mx

Una vez evaluado toda la información que integra el expediente en que se actúa y atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, es por lo que se emite las siguientes:

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Se tiene por atendida su solicitud y por las razones expuestas en los **CONSIDERANDOS** antes señalados, esta Dirección de Medio Ambiente **DETERMINA** que la **remodelación** de la **"Centro Educativo ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 45"**, a ubicarse dentro del municipio de Zapopan, Jalisco, **no requieren entrar al proceso de evaluación en materia de impacto ambiental, toda vez que por lo referido en las CONSIDERACIONES antes descritas, no se generará riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daño o deterioro grave al medio ambiente, así como tampoco se considera que existirán impactos significativos para la salud de la población, por lo que por medio del presente, se emite el Visto Bueno condicionado para llevar a cabo las actividades correspondientes a remodelación del centro educativo antes señalado.**

No omitimos mencionar que el presente acto se emite en apego al principio de Buena Fe, tomando como cierta la información anexa a su solicitud; en caso de existir falsedad en la información de que se trata, el promovente podrá ser acreedor a las penas en que incurre quien se conduce con falsedad ante la autoridad en ejercicio de sus funciones, de conformidad con la normatividad penal vigente.

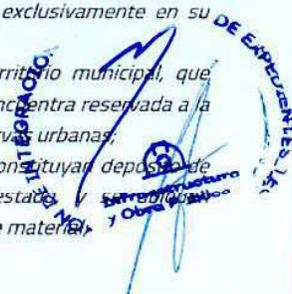
**SEGUNDA.-** Que conforme a lo establecido en los artículos 39 y 41 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el municipio de Zapopan, que a la letra señalan:

**Artículo 39.** *La realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos, impactos al ambiente o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos, las normas oficiales emitidas por la federación y las disposiciones municipales reglamentarias sobre la materia, deberán de sujetarse a la autorización previa del gobierno municipal, siempre que no se trate de las obras o actividades de competencia federal, comprendidas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni de cualesquiera otras reservadas a la federación o al estado, sin perjuicio de las diversas autorizaciones que corresponda otorgar a la autoridad municipal. Cuando se trate de la evaluación del impacto ambiental, por la realización de obras o actividades que tengan por objeto el aprovechamiento de recursos naturales, la autoridad municipal, requerirá a los interesados que, en el estudio de impacto ambiental correspondiente, se incluya la descripción de los posibles efectos de dichas obras o actividades en los elementos culturales y en el ecosistema de que se trate, considerando el conjunto de elementos que lo conforman, y no únicamente los recursos que serían sujetos de aprovechamiento.*

**Artículo 41.** *Corresponderá al gobierno municipal, a través de los organismos o dependencias que el Ayuntamiento designe, evaluar el impacto ambiental, respecto de las siguientes materias:*

- I. *Vías de comunicación y obras públicas que comprendan o se ubiquen exclusivamente en su jurisdicción municipal;*
- II. *Desarrollos inmobiliarios y nuevos centros de población dentro del territorio municipal, que incidan en ecosistemas donde la regulación del impacto ambiental no se encuentra reservada a la federación, ni al gobierno del estado, siempre y cuando corresponda a reservas urbanas;*
- III. *Exploración, extracción y procesamiento de minerales y sustancias que constituyan depósito de naturaleza cuyo control no esté reservado a la federación ni al estado, y exclusivamente en su jurisdicción, así como el funcionamiento de bancos de materia.*

"Centro Educativo ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 45"  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE ZAPOPAN





Medio Ambiente  
Gestión Integral de la Ciudad



Gobierno de  
Zapopan

Ciudad  
de los niños

Dirección de Medio Ambiente  
Av. de los Robles #1566  
Zapopan, Jalisco, México  
33 18 22 00  
ext. 3201 y 3205  
www.zapopan.gob.mx

- IV. *Instalación y operación de establecimientos industriales, comerciales y de servicios que se ubiquen en su jurisdicción y cuya regulación no se encuentre reservada a la federación ni al estado;*
- V. *Las demás que no sean competencia de la federación ni del estado.*

**TERCERA.-** Es por lo anterior que, no obstante el no requerimiento de entrar en el proceso de evaluación en materia de impacto ambiental que se otorga mediante el presente oficio, esta Dirección de Medio Ambiente es competente para otorgar el Visto Bueno Condicionado de que se trata, determinando que durante la ejecución del proyecto y con la finalidad de garantizar que los impactos ambientales negativos no significativos, no generarán riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daño o deterioro grave al medio ambiente, **se dé cumplimiento durante la ejecución de las actividades de remodelación con las siguientes medidas y acciones:**

1. Por lo que se refiere a las vibraciones emitidas, en caso de que empleen maquinaria pesada, se deberán controlar las mismas, haciendo uso de equipo o medidas para evitar que dañen construcciones cercanas al proyecto descrito con anterioridad. En caso de que por las características de la obra, requieran emplear maquinaria, equipo o herramientas que generen vibraciones de manera permanente, deberán de contar con un sistema de medición tricomponente, no excediendo las frecuencias permitidas conforme a lo establecido por los Artículos 110 y 111, del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.
2. Deberá mitigar el ruido generado por la maquinaria y los vehículos de transporte diverso que pueda requerir, por lo que deberá **verificar que la maquinaria** utilizada se apegue a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-081-SEMARNAT-1994**, **NOM-080-SEMARNAT-1994** y la **NOM-011-STPS-2001**, mismas que establecen los límites máximos permisibles de emisión de ruido y su método de medición y condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
3. Deberá implementar las medidas técnicas (**dispositivos como arcos de aspersión, lonas húmedas, cañones de pulverización y/o evaporación de agua o un camión tipo pipa con aditamento para aspersión de gota fina, entre otros**) necesarias que eviten al máximo la generación o dispersión de partículas suspendidas en el aire que se generen en la etapa de preparación del sitio y de construcción, debiendo realizar las acciones necesarias para el recubrimiento, humidificación, pavimentación, etc., de las áreas de rodamiento vehicular, apeándose a lo establecido por la normatividad **vigente para controlar las emisiones de polvo**, para fuentes fijas y fuentes móviles.
4. Deberá acreditar contar con un **Plan de Contingencias Atmosféricas Interna**, como instrumento para atender las indicaciones emitidas por las autoridades competentes durante las posibles contingencias ambientales por calidad del aire, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas del Estado de Jalisco. **En ese sentido, deberá señalar mediante escrito un enlace a quién dirigir las notificaciones en materia de precontingencia y contingencia atmosférica, incluyendo nombre completo, correo electrónico y número de teléfono.**
5. Los frentes de trabajo en obra deberán permanecer limpios y ordenados, evitando en todo momento la dispersión de los residuos.
6. Se deberán impartir pláticas informativas con el personal para disminuir la generación de residuos y clasificarlos de acuerdo a lo establecido a las normas NAE-SEMADET-007/2016 y NAE-SEMADES-007/2008, así como las medidas a implementar durante la obra.



"Centro Educativo ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 45"  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE ZAPOPAN

Página 3 de 5



Medio Ambiente  
Gestión Integral de la Ciudad



Gobierno de  
Zapopan

Ciudad  
de los niños

Dirección de Medio Ambiente  
Av. de los Robles #1566  
Zapopan, Jalisco, México  
36 18 22 00  
ext. 3201 y 3205  
www.zapopan.gob.mx

7. Los residuos de la construcción que se generen en ejecución de la obra, deberán ser separados, almacenados, recolectados, transportados y aprovechados; de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la NAE-SEMADET-001/2016; así mismo deberán ser dispuestos en los sitios de acopio y de destino final, establecidos conforme a dicha Norma.
8. En caso de que se generen residuos peligrosos (ejemplo: estopas impregnadas con lubricantes, envases vacíos de aceites, pinturas y solventes) durante la etapa de construcción; se deberá contar con un registro como generador de residuos peligrosos emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cumplir con lo establecido en la Legislación y Dictamen correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. En caso de requerir poda, derribo y/o trasplante de arbolado, para la ejecución del proyecto, éste sólo procederá mediante Dictamen Forestal y Permiso emitido por la Dirección de Parques y Jardines del municipio de Zapopan.
10. Deberá de llevar a cabo el cuidado y conservación del arbolado urbano que se encuentre cercano a las instalaciones a intervenir, evitando cualquier acción que pudiera repercutir en una afectación al mismo.
11. Una vez concluidas las actividades del proyecto, deberá presentar un **informe técnico final** en el cual se precisen las acciones de mitigación realizadas para solventar los impactos ambientales observados durante la obra.

**CUARTA.-** Queda estrictamente bajo responsabilidad del promovente y de quienes ejecuten la obra civil e ingeniería general, los daños y afectaciones que se pudieran generar a terceros, respecto al proyecto arriba señalado.

**QUINTA.-** La presente Constancia de No Requerimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental y Visto Bueno Condicionado, no exime a la **Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Gobierno Municipal de Zapopan por conducto de su Titular**, del cumplimiento requerido por otras instancias Federales, Estatales o Municipales, por lo que deberá realizar los trámites necesarios ante las dependencias correspondientes.

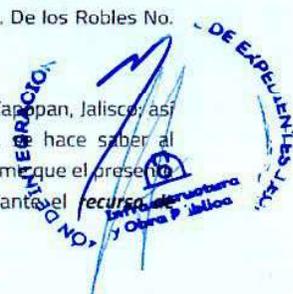
**SEXTA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3º fracción II inciso a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le informa que el presente expediente, una vez que hayan causado estado, estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, así también, se le hace saber del derecho que le asiste, para manifestar, hasta antes de que cause estado el presente procedimiento administrativo, su voluntad de que sus datos personales y la información confidencial que estime pertinente, se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de aprobación expresa, conlleva su consentimiento para que la información concerniente se publique sin supresión de datos.

**SÉPTIMA.-** En términos del artículo 97 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se le informa que el expediente correspondiente al presente curso se encuentra para su consulta en la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, ubicada en Av. De los Robles No. 1566, Col. Jardines del Vergel, en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

**OCTAVA.-** De conformidad con el artículo 75 del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como 133 y 135 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se hace saber al promovente que el presente acto tiene el carácter de definitivo, y que en caso de que estime que el presente acto resulte antijurídico, infundado o carente de motivación, podrá impugnarlo mediante el recurso de amparo y Obra Pública.

"Centro Educativo ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 45"  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE ZAPOPAN

Página 4 de 5





**Medio Ambiente**  
Gestión Integral de la Ciudad



Gobierno de  
**Zapopan**

**Ciudad  
de los niños**

Dirección de Medio Ambiente  
Av. de los Reyes # 1566  
Zapopan, Jalisco, México  
38 18 22 00  
ext. 3201 y 3205  
www.zapopan.gob.mx

**revisión**, mismo que deberá de presentarse en el término de **20 veinte días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído.

**NOVENA.-** En términos del artículo 82, 84 fracción I, inciso c) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como 106, 107 y 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, se ordena la **NOTIFICACIÓN** del contenido del presente Resolutivo a la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, por conducto del C. Ing. Ismael Jáuregui Castañeda**, en su carácter de Titular, o mediante correo electrónico a la cuenta: **martin.rodriguezr@zapopan.gob.mx**.

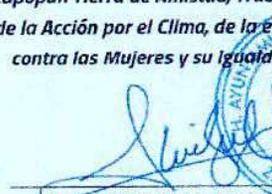
La emisión del presente acto, encuentra su fundamento legal en los artículos 4 quinto párrafo, 8, 14, 16, 27, 115 fracciones II inciso a), c), III inciso i) y V incisos g), e), i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VII y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, 8 fracciones III, VI, XII y XVII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52 Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 231 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 2 fracciones IV y X del Reglamento Estatal de Zonificación; 5 fracciones II, XIV y XXXIII, 8 fracciones I y X, 22, 23 fracciones I, II, y III, 29 fracciones II y V, 30 fracciones I, II, III y IV, 31 fracción III y 32 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 51, 52 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de evaluación del Impacto Ambiental; 2 párrafo segundo, 5 fracción VI, 8, 9 fracciones I, II y III, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones I, II, III, IV y V, 23, 24, 25, 42, 43 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; 52 fracción V y 53 fracción LXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 2, 5 fracciones II, XIV, XXVII y XXVIII, 6 fracciones I y XII, 16, 18, 39, 40, 41 fracciones II, IV y V, 42 fracciones I, II, III y IV, 43 fracciones II y III y 44 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan; 16, 17, 18 fracción II, 19, 20, 21, 22 y 23 del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan; 54 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco; 101 del Reglamento de Construcción para el municipio de Zapopan, Jalisco.

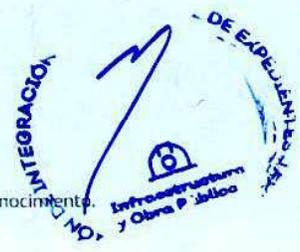
Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración respecto al asunto que nos ocupa.

**Atentamente**

**"Zapopan Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"**

**"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia  
contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"**

  
**ING. JUAN LUIS SUBE RAMÍREZ**  
**DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE**



Ccp.- Archivo/minutario

**Patricia Fregoso Cruz.-** Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad. Presente. Para conocimiento.

ALVO/BPCG/ESU

**"Centro Educativo ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 45"**

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE ZAPOPAN**

Página 5 de 5